

## RESOLUCIÓN No. 00568

### “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO”

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y, en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que con radicado 2011ER84027 del 13 de julio de 2011, la Arquitecta MARIA NATALIA MORENO MARTINEZ, en su calidad de Coordinadora de Obra de la **Fundación para el Bienestar Global-BG**, la cual tiene a su cargo la ejecución del convenio interadministrativo de cofinanciamiento No. 077/2010, realizó solicitud a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, para la autorización de tratamientos silviculturales a arbolado, los cuales se encuentran emplazados en espacio público, ubicados en la calle 65 entre carrera 52 y 54, de la Localidad de Barrios Unidos (12), de este Distrito Capital.

Que mediante radicado 2011ER120990 de fecha 26 de septiembre de 2011, la **Fundación para el Bienestar Global-BG**, aportó documentos adicionales.

Que con radicado No. 2012ER039578 de fecha 27 de marzo de 2012, el Alcalde Local de Barrios Unidos, solicitó la evaluación técnica del arbolado urbano ubicado en la calle 65 entre carrera 52 y 54 de la Localidad de Barrios Unidos (12), de este Distrito Capital, en desarrollo de la ejecución de convenio interadministrativo de cofinanciamiento 077 de 2010.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos

### RESOLUCIÓN No. 00568

arbóreos ubicados en espacio público, en la calle 65 entre carrera 52 y 54, de la Localidad de Barrios Unidos (12), de este Distrito Capital, a favor de la **ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**, a través de su representante legal señor Iván Ernesto Rojas Guzmán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.008, o quien haga sus veces, En cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 6 de octubre de 2011, emitió Concepto Técnico 2011GTS2652 del 7 de octubre de 2011, en virtud del cual se establece:

Se considera técnicamente viable: "1 Conservar de CEREZO, 1 Tala de CEREZO".

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico. NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala NO genera madera comercial.

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de Ivps, individuos vegetales plantados, el titular del permiso debe **CONSIGNAR**, el valor de **DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$260.301) M/cte** equivalente a un total de **1.8 IVP** y **.49 SMMLV**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, por concepto de evaluación y seguimiento, se debe exigir al usuario Consignar la suma de **\$ 25.700**, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el código **E-06-604 Evaluación, seguimiento, tala**. Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

### RESOLUCIÓN No. 00568

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 58: "Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva."

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: ".....

**Parágrafo 1º.** Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción".

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: " **f. Alcaldías Locales.** Son las entidades responsables de la tala de cercas vivas y setos en espacio público, en los procesos de protección, recuperación y conservación del espacio público, previo permiso otorgado por la autoridad ambiental.

## RESOLUCIÓN No. 00568

*El Jardín Botánico José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente apoyará dichos procesos, así como las actividades de arborización, atención integral, mitigación y atención del riesgo generado por el arbolado urbano en espacio público presente en las localidades.*

*Las Alcaldías Locales destinarán los recursos necesarios para tales efectos, para las compensaciones por tala, trasplante o reubicación, y para la plantación de nuevo arbolado en las zonas verdes públicas de la localidad, actividades que serán realizadas por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.*

Que así mismo, el artículo 10 *ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención.*

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

**"Artículo 74°.-** *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".*

**"Artículo 75°.-** *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue*

### **RESOLUCIÓN No. 00568**

*expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”*

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: “ ... c) *La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto...*”

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente -DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, emitió el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado, concepto que debe ser aplicado para el presente, por principio de preexistencia normativa, en virtud que para la fecha de solicitud del trámite, su visita y expedición del concepto técnico **2011GTS2652**, no existía la Resolución 7132 de 2011, motivo por el cual no será aplicada.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: “*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*”

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.*

**RESOLUCIÓN No. 00568**

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la **ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**, identificada con el Nit. 899.999.061-9, por intermedio de su Representante Legal señor **IVÁN ERNESTO ROJAS GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.008, o de quien haga sus veces, para llevar a cabo la **tala** de un (1) individuo arbóreo de la especie **CEREZO**, emplazado en la calle 65 entre carrera 52 y 54, de la Localidad de Barrios Unidos (12), de este Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la **ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**, identificada con el Nit. 899.999.061-9, por intermedio de su Representante Legal señor **IVÁN ERNESTO ROJAS GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.008, o de quien haga sus veces, la **conservación** de un (1) individuo arbóreo de la especie **CEREZO**, emplazado en la calle 65 entre carrera 52 y 54, de la Localidad de Barrios Unidos (12), de este Distrito Capital.

**RESOLUCIÓN No. 00568**

**PARÁGRAFO:** Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizaran conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANTARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Prunus serotina	35	15	1.7504	X			ANDEN DEL COSTADO SUR	ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO NO ESTA GENERANDO NINGUN TIPO DE AFECTACION A LA OBRA QUE SE EJECUTA EN EL SITIO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL ARBOL NO REQUIERE NINGUN TRATAMIENTO SILVICULTURAL Y SE RECOMIENDA SU INCLUSION EN EL DISEÑO DE LA OBRA Y POR ENDE SU PERMANENCIA EN EL LUGAR.	Conservar
2	Prunus serotina	45	15	1.145	X			ANDEN DEL COSTADO SUR	ESTE CEREZO (PRUNUS SEROTINA) SE ENCUENTRA JUNTO AL MURO PERIMETRAL DEL COLEGIO HERMANO SAN MIGUEL, GENERANDO FISURAMIENTO DE DICHA ESTRUCTURA, LO CUAL PODRIA ESTAR PROVOCANDO LA DESESTABILIZACION DEL MISMO. EL INDIVIDUO PRESENTA RAICES SUPERFICIALES QUE AFECTA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCION DEL ANDEN PROPUESTO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE ARBOL.	Tala

**ARTÍCULO TERCERO.** - El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La autorizada, **ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**, identificada con el Nit. 899.999.061-9, por intermedio de su Representante Legal señor **IVAN ERNESTO ROJAS GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.008, o de quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de **1.8 IVPs** individuos vegetales plantados para lo cual debe **CONSIGNAR**, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$260.301) M/cte**, equivalente a un total de **1.8 IVP** y **.49 SMMLV**, en el SUPERCARDE de la Carrera 30 con Calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, Ventanilla No. 2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el Código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES"**, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 - 2012-706**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**RESOLUCIÓN No. 00568**

**ARTÍCULO QUINTO.-** La autorizada, **ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**, identificada con el Nit. 899.999.061-9, por intermedio de su Representante Legal señor **IVÁN ERNESTO ROJAS GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.008, o de quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código E – 06 – 604 (**Evaluación / Seguimiento / Tala**), la suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$25.700) M/Cte**, de conformidad al concepto técnico **2011GTS2652 de 7 de octubre de 2011**, formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 – 2012-706**.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cualquier solicitud de prórroga o modificación deberá ser solicitada con 60 días de anticipación, respecto de la vigencia, del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al la autorizada, **ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**, identificada con el Nit. 899.999.061-9, por intermedio de su Representante Legal señor **IVÁN ERNESTO ROJAS GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.008, o quien haga sus veces, en la Calle 74 A 63-04, de Bogotá Distrito Capital.

**ARTÍCULO NOVENO-** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

**RESOLUCIÓN No. 00568**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en Bogotá a los 15 días del mes de junio del 2012

*Giovanni Jose Herrera Carrascal*  
**Giovanni Jose Herrera Carrascal**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL (E)**

Expediente SDA – 03 – 2012-706

**Elaboró:**

Carolina Lozano Figueroa	C.C: 41950545	T.P: 149141	CPS: CONTRAT	FECHA	1/06/2012
		C.S.J	O.417 DE	EJECUCION:	
			2011		

**Revisó:**

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C: 52586913	T.P: 116383	CPS: CONTRAT	FECHA	1/06/2012
		C.S.J	O 348 DE	EJECUCION:	
			2011		
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C: 80209525	T.P:	CPS: BORRAR	FECHA	8/06/2012
			USER	EJECUCION:	

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA	2/06/2012
				EJECUCION:	

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C: 52586913	T.P: 116383	CPS: CONTRAT	FECHA	1/06/2012
		C.S.J	O 348 DE	EJECUCION:	
			2011		

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 17 JUL 2012 ( ) días del mes de  
del año (20 ), se notifica personalmente e  
contenido de Resol 568 junio 12 al señor (a)  
CESAR AUGUSTO DELGADO en su calidad  
de APODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 9350-877 de  
LA VIEDIÑA (BOY) R.P. No. 173-150 del C.S.J.,  
quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de  
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco  
5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: CL 74A N= 63-52  
Teléfono (s): 2258580

QUIEN NOTIFICA: [Signature: Rafael]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy Veintiseis (26) del mes de  
Julio del año (2012), se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature: Blanca Vaca]  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA